



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-001064724-UNC-ME#FP

---

VISTO:

La presentación de la propuesta de Taller: La convivencia escolar en escenarios de Post pandemia en el marco del Servicio de Asistencia Técnica “Promoción de la salud integral de los y las adolescentes”; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Asistencia Técnica “Promoción de la salud integral de los y las adolescentes fue autorizada por medio de la Resolución del Honorable Consejo Directivo RHCD 25/2024,

Que la actividad surge a partir de la demanda que realiza el director Prof. Andrés Lantier del Instituto Pedro Ignacio de Castro Barros;

Que como objetivos del Taller se plantea: Promover espacios de escucha y reflexión acerca de la promoción de la salud y la convivencia y brindar herramientas teórico- prácticas que contribuyan a la convivencia escolar mediante el fortalecimiento de habilidades sociales y los vínculos entre pares;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización del Taller: La convivencia escolar en escenarios de Post pandemia en el Instituto Pedro Ignacio de Castro Barros, para el ciclo lectivo 2024, presentado por la Dra. Griselda Cardozo DNI 17425914, de acuerdo al detalle del Anexo de 4 (cuatro fojas) que forma parte integral de la presente resolución. -

Artículo 2º: La responsable de la actividad detallada en el artículo anterior deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de los/as participantes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de documentos, que están en condiciones de certificar, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 4º: Protocolizar, comunicar y archivar.

